

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN XXII



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2012-2016)

SECRETARÍA: ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE: 2015
OFICIO NUM: S/N

ASUNTO: **CIRCULAR URGENTE.**

Prof. Rubén Núñez Giné
Secretaría General

Prof. Francisco Manuel Villalobos Ricardez
Secretaría de Organización

Prof. Aciel Sibaja Mendoza
Secretaría de Finanzas

Prof. José Carlos López Sánchez
Oficialía Mayor

Lic. Jerónimo Martínez Ambrosio
Secretaría de Asuntos Jurídicos

Prof. David Estrada Baños
Secretaría de Relaciones

Prof. Gustavo Manzano Sosa
Secretaría de Técnica

Prof. José María Cruz Celaya
Sria. De Orientación Política e Ideológica

Prof. José Alberto García Raymundo
Secretaría de Créditos

Profra. Isabel Dávila Rivera
Secretaría de Vivienda

Prof. Claudio Felipe Mendoza García
Secretaría Técnica del CAPP

Prof. Rubén Juárez Osorio
Secretaría de Pensiones y Jubilaciones

Prof. Alfonso Caramon Vásquez
Secretaría de Jubilados y Pensionados

Profra. Mónica Martínez López
Secretaría de Prevención y Asistencia Social

Prof. Pascual Daniel García Cervantes
Secretaría de Asuntos Profesionales

Prof. Octavio Herrera Camilo
Secretaría de Actas y Acuerdos

Prof. Noé Mendoza Aldaz
Secretaría de Cultura y Recreación

Prof. Sócrates Santiago Chiñas
Secretaría de Alianza y Gestoría Social

Prof. Benito Vásquez Henestroza
Secretaría de Prensa y Propaganda

Profra. Minerva Jorgelina Cortes
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Inicial

Prof. Ángel Ernesto Martínez
Sria. De Trabajos y Conflictos de Educación Preescolar

Prof. Rafael Ortiz Santiago
Sria. De Trabajos y Conflictos de Educación Primaria

Prof. José Elias Rivera Martínez
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Secundarias Generales

Prof. Lucio Martínez Sánchez
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Telesecundarias

Prof. Eduardo Velasco Vargas
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Secundarias Técnicas

Prof. Manuel Luis Martínez
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Indígena

C. Juan Carlos Sandoval Santos
Sria. De Trabajos y Conflictos del Personal de A. y A. a la Educ.

Prof. José Ángel Gómez Antonio
Sria. De Trabajos y Conflictos de Formadores de Docentes

Prof. Rafael Paz Cruz
Sria. De Trabajos y Conflictos de Educ. Media Sup. Y Superior

Prof. Virgilio Manzo Cruz
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Niveles Especiales

Prof. Jorge Fernando Cruz León
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Física

Prof. David Gualberto Martínez Toledo
Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Especial

Prof. León Zaragoza Rosario
Presidente de la Comisión de Pagos

Profra. Sagrario Díaz Casimiro
Presidente de la Comisión de Carrera Magisterial

Prof. Abelardo Salvador Carlos
Presidente de Comisión de Escalafón

COMPAÑER@S DEL MDTEO:

Bajo el fuego del Estado Mexicano contra los trabajadores de la Educación, hoy somos nuevamente agredidos con la imposición de una medida coercitiva más: la modalidad de pagos adoptada **unilateralmente** por el Gobierno Federal, en complicidad con el Gobierno Estatal.

La Federación ha resuelto cínicamente, generar el pago de sueldos con la cuenta nominal bancaria y para tal efecto se nos está comunicando (en procedimiento irregular) la "obligatoriedad" de recibir, bajo firma autógrafa, la tarjeta nómina de pago, con relación contractual directa con la Institución Financiera y de Banca Múltiple, denominada SANTANDER SERFIN.

Esta medida la pretenden sustentar en las normas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, particularmente en el articulado referente a las formas en que deberán realizarse los pagos de los trabajadores que considera el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y de gastos operativos (FONE).

La pretensión del Estado Mexicano no tiene un sustento legal ni mucho menos constitucional porque violenta los derechos laborales, particularmente el Derecho del trabajador a elegir de forma voluntaria, la modalidad en que el patrón deba cumplir con la obligación de pagar a sus trabajadores.

Nuestro derecho a la forma de pago de los sueldos, está siendo ultrajado por la imposición de esta medida, violando flagrantemente el contenido específico del Artículo 101° de la Ley Federal del Trabajo y sus criterios supletorios, además de violentar los principios constitucionales de seguridad y protección del salario plasmados en el Artículo 123°.

Ante esta imposición y situando las condiciones de los tiempos en que nos encontramos como Trabajadores de la Educación, nuestra respuesta debe ser fundada bajo las siguientes precisiones:

I.- La tarjeta nómina implica una relación contractual con la institución financiera, lo cual significa estar en la susceptibilidad de la fiscalización de la propia cuenta y la muy probable intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en todos los movimientos financieros del Trabajador.

II.- La condición del manejo de la tarjeta nómina no se debe Aceptar de manera temporal dado que esta imposición se deberá impugnar a través de diversos mecanismos de defensa constitucional. Por lo que se les exhorta a no acudir a los centros de entrega por parte de esta institución bancaria.

FRATERNALMENTE

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECCIÓN XXII.
CNTE-SNTE